



COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA

PERFIL PROFESIONAL DEL TERAPEUTA DEL LENGUAJE EN COSTA RICA

Considerando:

- I. Que la Ley N°8989 del 10 de octubre 2011 crea el Colegio de Terapeutas de Costa Rica como el ente público no estatal responsable de vigilar, regular, controlar y supervisar el ejercicio profesional de los profesionales en Terapia del Lenguaje; así como de establecer el perfil profesional de cada una de las áreas que alberga.
- II. Que se entiende por Perfil Profesional la declaración institucional sobre el conjunto de rasgos y capacidades en relación a la formación profesional y experiencia educativa que caracterizan a sus miembros incorporados, expresada en términos de competencias en diferentes dominios de acción las cuales pueden ser demandadas legítimamente por la sociedad a los miembros acreditados para el ejercicio profesional en Terapia del Lenguaje y autorizado por este colegio profesional para realizar tareas y actividades para las que está capacitado y es competente.
- III. Que el dominio de competencias se describe como el conjunto de capacidades de diversa naturaleza, que se conjugan en el profesional, de manera tal que le habilita para desempeñar un rol específico. Así, un profesional básico competente es quien se desempeña de manera eficaz, produciendo resultados positivos, y eficiente, que se refiere con la menor cantidad de errores y utilizando los recursos que realmente se necesitan en las funciones fundamentales que son esperables de la profesión a un nivel no altamente especializado.
- IV. Este perfil profesional tiene como rol establecer las buenas prácticas profesionales, orientar la construcción del currículo, sustentar las decisiones que se tomen y ser un referente para el permanente diálogo con los entes formadores, organizaciones nacionales e internacionales, empleadores del sector público y privado y los propios practicantes de la profesión. De este diálogo surgirán orientaciones para la definición de competencias consideradas clave para los retos que enfrente la profesión en diferentes contextos de la realidad del país, así como permitir el permanente reajuste de los planes de formación e inclusión.
- V. Este Perfil Profesional es el resultado de un trabajo reflexivo y crítico de las instituciones encargadas de la formación en Terapia del Lenguaje, del Colegio de Terapeutas de Costa Rica y de los mismos profesionales agremiados en lo referente a la realidad nacional, las demandas sobre los servicios y la evolución de la práctica profesional en el país y en el mundo.
- VI. Se pretende establecer de manera clara, el conjunto de capacidades y competencias que identifican la formación y experiencia de una persona para encarar responsablemente las funciones y tareas de los (las) Terapeutas del Lenguaje de conformidad con el marco jurídico vigente.

SISTEMA DE GESTIÓN COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA				
8R07	Perfil Profesional del Terapeuta del Lenguaje en Costa Rica	V. 03	F. 02-04-2022	Página 1 / 8
Publicado en Diario Oficial La Gaceta nro. 52 del 17 de marzo de 2022 a partir de la página 71.				



Por tanto, según las consideraciones anteriormente expuestas, se hace necesario y oportuno dictar el presente Perfil Profesional del (la) Terapeuta del Lenguaje en Costa Rica:

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES

Artículo 1. Definición de la Terapia del Lenguaje. La Terapia del Lenguaje es una profesión dinámica y en continuo desarrollo. Varias son las áreas específicas en los diferentes escenarios de actuación por lo que no excluye futuras áreas emergentes que vengan derivadas de la práctica. Para garantizar la actualización de los conocimientos y la permanente mejora de su cualificación profesional, los Terapeutas del Lenguaje participan activamente en programas de formación continua.

Artículo 2. Definición del Terapeuta del Lenguaje. El Terapeuta del Lenguaje es el profesional que dentro de su formación contempla programas de estudio sobre ciencias del lenguaje, ciencias del comportamiento y ciencias biomédicas, que actúa en la prevención, detección, evaluación, tratamiento y diagnóstico dentro de las funciones de la comunicación humana y trastornos asociados, englobando todas las funciones del sistema estomatognático (lenguaje oral, escrito, habla, voz y deglución).

Corresponde al Terapeuta del Lenguaje, optimizar la capacidad del individuo para comunicarse y realizar las funciones orales no verbales (deglución, succión, entre otras) mejorando así la calidad de vida.

A medida que la población se diversifica, los Terapeutas del Lenguaje tienen la responsabilidad de estar informados sobre el impacto de estos cambios en los servicios clínicos y necesidades de investigación.

Asimismo, al igual que en otras disciplinas del área de la salud, la toma de decisiones clínicas y la actuación terapéutica deben basarse en la evidencia. Esta es útil para describir la amplitud de la función de los Terapeutas del Lenguaje en los distintos ámbitos de acción en los que se desempeñan.

La importancia de los profesionales en Terapia del Lenguaje radica en que los trastornos comunicativos incluyen desde los comportamientos humanos primitivos, tempranos, hasta las funciones cerebrales más abstractas que involucran comprensión y expresión (lenguaje oral - escrito)

El ser humano se comunica mediante el lenguaje, el cual se expresa por medio del habla, cuyo proceso requiere de habilidades cerebrales y motrices que se desarrollan por funciones deglutorias, las cuales son recíprocas a la respiración. Por esta razón, el terapeuta del lenguaje abarca todas estas funciones del individuo.

SISTEMA DE GESTIÓN COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA				
8R07	Perfil Profesional del Terapeuta del Lenguaje en Costa Rica	V. 03	F. 02-04-2022	Página 2 / 8
Publicado en Diario Oficial La Gaceta nro. 52 del 17 de marzo de 2022 a partir de la página 71.				



La evolución de la profesión de Terapia del Lenguaje refleja un aumento progresivo de las áreas de intervención de este profesional. Después de ser una profesión limitada al tratamiento de los trastornos del habla y de la audición, por mucho tiempo en Costa Rica ahora tiene una concepción amplia de áreas de actuación.

CAPITULO II. REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN

Artículo 3. Requisitos para el ejercicio de la profesión. De conformidad con lo establecido en la Ley nro. 8989 de creación del Colegio de Terapeutas de Costa Rica, para ejercer la profesión de Terapia del Lenguaje se requiere:

- a. Grado de Bachiller y Licenciatura, siendo este último el grado mínimo para incorporarse como profesional.
- b. Grado académico de Licenciatura en Terapia del Lenguaje.
- c. Estar incorporado al Colegio de Terapeutas de Costa Rica.
- d. Encontrarse al día y activo con las obligaciones ante este Colegio profesional.

Los profesionales con títulos extranjeros en Logopedia, Fonoaudiología, Ortofonía y similares podrán ejercer como Terapeutas del Lenguaje previo reconocimiento y equiparación de su título con el grado académico de Licenciatura ante las autoridades nacionales correspondientes.

CAPITULO III. ÁMBITO DE ACCIÓN

Artículo 4. Líneas de atención en Terapia del Lenguaje. La intervención va direccionada en dos líneas: atención directa a la persona con necesidades y atención indirecta dirigida a la familia, cuidadores, proveedores de servicios centros de salud, educativos y sociales los cuales forman el entorno del beneficiario. Es orientada a toda diversidad poblacional: edad, sexo, religión, cultura, identidad, grupos étnicos, entre otras.

Artículo 5. Áreas de acción. El Terapeuta del Lenguaje ejerce su profesión en centros educativos, consulta pública y/o privada y servicios de salud (clínicas privadas, centros de rehabilitación, hospitales, Ebais entre otros) en donde se puede encontrar desde consulta externa hasta unidad de cuidados intensivos (UCI) cuando se le requiera su ingreso. La atención va dirigida desde neonatología, pediatría, edad adulta y adulto mayor.

El Terapeuta del Lenguaje ejerce sus funciones por requerimiento o remisión del paciente o usuario por parte de otro profesional o a solicitud de aquellas personas, tanto sanas como portadoras de alguna patología, que así lo soliciten.

CAPITULO IV. FUNCIONES ASISTENCIALES

SISTEMA DE GESTIÓN COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA				
8R07	Perfil Profesional del Terapeuta del Lenguaje en Costa Rica	V. 03	F. 02-04-2022	Página 3 / 8
Publicado en Diario Oficial La Gaceta nro. 52 del 17 de marzo de 2022 a partir de la página 71.				



Artículo 6. Áreas de intervención terapéutica. El profesional en Terapia del Lenguaje lleva a cabo funciones asistenciales en las áreas de:

- a. Rehabilitación en las áreas de comunicación, lenguaje oral / escrito, voz, fluidez del habla, motricidad orofacial, sistema estomatognático y funciones cognitivas asociadas a estos procesos con manejo manual y/o de equipos y herramientas en la realización de su trabajo.
- b. Trastornos asociados a funciones y mecanismo deglutorio por causas neurológicas, musculares, estructurales.
- c. Trastornos que engloban la comunicación humana y deglución.
- d. Rehabilitación del lenguaje- sistemas de comunicación aumentativos y alternativos (SAAC).
- e. Trastornos del desarrollo del lenguaje oral y escrito (fonología, morfología, sintaxis, semántica), producidos por un retraso o una anomalía en el desarrollo del lenguaje por diversas causas (cognitivas, sociales, motoras, sensoriales, entre otras).
- f. Trastornos adquiridos del lenguaje por lesión neurológica e implicaciones a nivel de comprensión y/o de expresión.
- g. Trastornos de la comunicación cognitiva (organizar pensamientos, prestar atención, memoria, planificación y resolución de problemas).
- h. Trastornos en la motricidad orofacial, cognitivos, funcionales y del lenguaje asociados a procesos degenerativos.
- i. Trastornos asociados al sistema estomatognático en procesos oncológicos de cabeza y cuello.
- j. Trastornos del habla y fluidez con implicación emocional (Mutismo Selectivo y Disfemias).
- k. Rehabilitación de la patología vocal: trastornos de la voz y la resonancia por causas externas, fisiológicas o quirúrgicas.
- l. Trastornos cognitivos asociados al lenguaje, comunicación, habla y voz ligados a problemas mentales o conductuales.

SISTEMA DE GESTIÓN COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA				
8R07	Perfil Profesional del Terapeuta del Lenguaje en Costa Rica	V. 03	F. 02-04-2022	Página 4 / 8
Publicado en Diario Oficial La Gaceta nro. 52 del 17 de marzo de 2022 a partir de la página 71.				



- m. Trastornos craneofaciales asociados a funciones del sistema estomatognático, musculatura orofacial, laríngea y deglutoria
- n. Rehabilitación auditiva-verbal y del lenguaje para personas sordas o con problemas de la audición.
- o. Rehabilitación de la parálisis facial por diversas causas y manejo muscular diferenciado.
- p. Rehabilitación de hábitos orales que afectan las funciones del sistema estomatognático.
- q. Alteraciones funcionales de la Articulación Temporomandibular.
- r. Rehabilitación e intervención en la fijación y funcionamiento laríngeo asociado a los procesos de deglución, habla, voz y sistema estomatognático.
- s. Rehabilitación de la apnea del sueño causada por alteraciones en la fijación laríngea.
- t. Trastornos asociados a proceso cicatrizal en cabeza y cuello con afección de motricidad orofacial, deglución y sistema estomatognático.

Artículo 7. Enfoques ocupacionales. Son enfoques ocupacionales del Terapeuta del Lenguaje:

- a. Terapia preventiva
- b. Terapeuta en clínica ambulatoria, UCI y hospitalaria.
- c. Terapia del Lenguaje en el área académica
- d. Terapeuta del lenguaje en el sector educativo.
- e. Estimulación del lenguaje y comunicación
- f. Terapia Estética fonoaudiológica. (simetría facial, envejecimiento, manejo de cicatrices a nivel de cabeza y cuello)

CAPITULO V. FUNCIONES EN INVESTIGACIÓN

Artículo 8. Funciones del Terapeuta del Lenguaje en investigación. El Terapeuta del Lenguaje como profesional de la salud debe tener claridad en conceptos y requerimientos dentro de su profesión, por lo que tendrá las siguientes funciones relacionadas a la investigación:

- a. Integra y participa de equipos de investigación con el objetivo de desarrollar líneas de innovación en lo conceptual, terapéutico y tecnológico en relación con la disciplina.
- b. Enseña, supervisa, y dirige programas y actividades de investigación clínica y educativa, relacionadas con las ciencias de la comunicación, lenguaje y deglución.

SISTEMA DE GESTIÓN COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA				
8R07	Perfil Profesional del Terapeuta del Lenguaje en Costa Rica	V. 03	F. 02-04-2022	Página 5 / 8
Publicado en Diario Oficial La Gaceta nro. 52 del 17 de marzo de 2022 a partir de la página 71.				



- c. Documenta y registra información detallada en relación a: patologías, tratamientos y causas relacionadas al área de la Terapia del Lenguaje para utilizar y aplicar apropiadamente sus resultados dentro del ejercicio profesional
- d. Realiza práctica basada en la evidencia científica y experiencia clínica, ya que la Terapia del Lenguaje, se desarrolla y crece gracias a la investigación e intercambio nacional e internacional de contenidos, conocimientos e interacción de profesionales en el área , pacientes y usuarios, que colaboran en las ciencias de la comunicación y sus trastornos, para la mejora de los servicios.

CAPITULO VI. FUNCIONES ACADÉMICAS

Artículo 9. Funciones Académicas del Terapeuta del Lenguaje. El Terapeuta del Lenguaje tendrá las siguientes funciones académicas:

- a. El Terapeuta del Lenguaje que se dedica al área académica desempeña sus funciones en centros de capacitación, universidades u otros sectores donde es parte del equipo docente.
- b. Es un profesional experto en el área, lo que implica un grado académico superior o igual a licenciatura.
- c. El Terapeuta del Lenguaje puede participar y/o realizar talleres y programas de prevención. Debe formar parte de equipos interdisciplinarios orientados al desarrollo integral del usuario, según su campo de acción o lugar de trabajo.

CAPITULO VII. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 10. Funciones administrativas del Terapeuta del Lenguaje. El Terapeuta del Lenguaje tendrá las siguientes funciones administrativas:

- a. Forma parte del equipo interdisciplinario de otorrinolaringología, audiología, neurología, pediatría, odontología, fisiatría, psiquiatría, oncología, etc.
- b. En caso de sector educativo público o privado, el trabajo lo realiza interdisciplinariamente con docentes de educación general básica, docentes de educación especial, terapeutas físicos, terapeutas ocupacionales, psicólogos y otros que laboren en el sector educativo.

CAPITULO VIII. DESTREZAS

Artículo 11. Destrezas del profesional en Terapia del Lenguaje. Son destrezas que debe tener el Terapeuta del Lenguaje:

- a. Cubrir las necesidades comunicativas de los usuarios o pacientes, con calidad en el servicio y de conformidad con las directrices que brinde el Colegio de Terapeutas de Costa Rica para su área profesional.
- b. La formación del Terapeuta del Lenguaje es suficientemente especializada, lo que le permite comprender e interpretar para llevar a cabo su intervención, los informes de

SISTEMA DE GESTIÓN COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA				
8R07	Perfil Profesional del Terapeuta del Lenguaje en Costa Rica	V. 03	F. 02-04-2022	Página 6 / 8
Publicado en Diario Oficial La Gaceta nro. 52 del 17 de marzo de 2022 a partir de la página 71.				



distintos profesionales relacionados con su área de trabajo, tales como médicos (generales y especialistas), audiológicos, neurológicos, entre otros.

- c. Es un profesional capacitado con conocimiento científico para actuar en gran variedad de áreas de intervención terapéutica como: Comunicación, lenguaje oral y escrito, fluidez del habla, voz, motricidad orofacial entre otras mencionadas en este perfil.
- d. El profesional en Terapia del lenguaje cuenta con la capacidad y destreza para hacer uso y manejo, en la aplicación y aprendizaje de equipos, herramientas e instrumentos utilizados en la realización de su trabajo y cuidado de la salud. Dentro de este ámbito, domina destrezas terapéuticas, diagnósticas de intervención y evaluación.
- e. Este profesional es capaz de evaluar e intervenir en todos los trastornos de la comunicación humana y deglución señalados anteriormente en este documento, además de la docencia para su misma disciplina y otras relacionadas.

Artículo 12. Se deroga la Reglamentación y Normativa del Perfil Profesional de Terapia del Lenguaje del 02 de diciembre de 2013, publicada en el Diario Oficial La Gaceta nro. 20 del miércoles 29 de enero de 2014.

Artículo 13. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Autorizan para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta:

PhD. Viviana Pérez Zumbado

Presidenta

Licda. Natalia Solera Esquivel

Secretaria y representante de Terapia del Lenguaje

Este perfil profesional fue aprobado en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del Colegio de Terapeutas de Costa Rica, celebrada el sábado 03 de julio de 2021 y reformado en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del Colegio de Terapeutas de Costa Rica, celebrada el 05 y 09 de noviembre de 2021.

Histórico de publicaciones (incluye las que son anteriores al Sistema de Gestión Colegio de Terapeutas):

Versión	Datos sobre aprobación	Datos de publicación
Original	02 de diciembre de 2013, conforme al artículo 20 de sesión de Asamblea	Diario Oficial La Gaceta nro. 20 del 29 de enero de 2014 a partir de la página 61.

SISTEMA DE GESTIÓN COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA				
8R07	Perfil Profesional del Terapeuta del Lenguaje en Costa Rica	V. 03	F. 02-04-2022	Página 7 / 8
Publicado en Diario Oficial La Gaceta nro. 52 del 17 de marzo de 2022 a partir de la página 71.				



	General del 02 de noviembre de 2013.	
Reforma	Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del Colegio de Terapeutas de Costa Rica, celebrada el sábado 03 de julio de 2021.	Diario Oficial La Gaceta nro. 213 del 04 de noviembre de 2021 a partir de la página 100.
Reforma	Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del Colegio de Terapeutas de Costa Rica, celebrada el 05 y 09 de noviembre de 2021.	Diario Oficial La Gaceta nro. 52 del 17 de marzo de 2022 a partir de la página 71.

CONTROL DE VERSIONES

Previo a su publicación en el Sistema de Gestión Digital, este documento lo revisó el Coordinador de Gestión y aprobó la Directora ejecutiva del Colegio de Terapeutas de Costa Rica.

Versión	Fecha	Origen del cambio
1	02-03-2021	Se actualiza contenido
2	15-11-2021	Se actualiza contenido conforme lo aprobado por Asamblea General y se incluye histórico de publicaciones.